CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 15-2024

TIPO DE CONTRATO:	ARRENDAMIENTO		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	LAUREANO MUÑOZ PAEZ – WILSON ANDRES BELTRAN SANCHEZ		
NIT O CEDULA	11.381.877 DE FUSAGASUGA – 1.069.737.550 DE FUSAGASUGA		
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO DOTADO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO, LAVADO DE VEHÍCULOS, PARQUE DE APROVECHAMIENTO, DORMITORIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y ALMACÉN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P		
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($194.664.000) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE DOCE (12) MESES		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS MENSUALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.1.2.02.02.007.72112 2.4.5.02.07.712112	Nº C.D.P.	00103-00104
SUPERVISOR:	LISETH VANESSA RODRIGUEZ MARTINEZ – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **LISETH VANESSA RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificada con C.C. Nº 1.019.118.677 de Bogotá, D.C., en su condición de Gerente Ad hoc, designada por la Junta Directiva con Resolución 04 de febrero 14 de 2024, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **EL ARRENDATARIO,** por una parte y por otra **LAUREANO MUÑOZ PAEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.381.877 de Fusagasugá, con domicilio en la calle 22 No. 36-91 vía panamericana y el señor **WILSON ANDRES BELTRAN SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.069.737.550 de Fusagasugá, con domicilio en la calle 11 No. 6-50 de Fusagasugá, quienes en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominaran **LOS ARRENDADORES**, por lo que se ha convenido suscribir el siguiente Contrato **DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de

Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00103 y 00104 del 19 de febrero de 2024, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División Administrativa justifica la necesidad de este ARRENDAMIENTO mediante Concepto Técnico Nº 110-CTE-009-24 de febrero 19 de 2024. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: *MEDIOS DE ESCOGENCIA* del Manual de Contratación: Literal 1. *UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:* Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: f). Cuando se trate de la adquisición o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial realizado por entidad adscrita o afiliada a la lonja de propiedad raíz; de Permuta o dación en pago de bienes muebles, Comodato y Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. **8).** En consecuencia, se seleccionó a **LAUREANO MUÑOZ PAEZ y WILSON ANDRES BELTRAN SANCHEZ,** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: **ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO DOTADO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUEADERO, LAVADO DE VEHÍCULOS, PARQUE DE APROVECHAMIENTO, DORMITORIO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y ALMACÉN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** de conformidad con la propuesta del 20 de febrero de 2024, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION**: 1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la División Administrativa de acuerdo al objeto a contratar para el trámite de los procesos donde EMSERFUSA ESP es parte activa o pasiva, para el cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía de los asuntos de EMSERFUSA ESP, que en razón de la ejecución del contrato sean puestos en su conocimiento. 3. El presente contrato no genera relación laboral ni subordinación laboral alguna. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Predio de un área mínima de 19.000 mt2, dotado de servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado y aseo, con vías de fácil acceso, con baterías sanitarias y cárcamo para el lavado y engrase del parque automotor, con una garita de vigilancia, con cerramiento que lo demarque y garantice la seguridad de todo el terreno con su respectiva reja de ingreso y salida.	12 meses	Pagos mensuales de ($16.222.000)	$194.664.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IMPUESTOS DE LEY)				**$194.664.000**

CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de ARRENDAMIENTO con cargo al Numeral: 2.4.5.02.07.72112 "Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing y 2.1.2.02.02.007.72112 "Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR: 1**. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2**. El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y SIGEP II (cuando este aplique). 3. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **4**. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Cumplir con las metas del Contrato. **6**. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **7**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **8**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **9**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **12**. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **13**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **14**. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **15**. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **16**. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ARRENDADOR: 1.** Garantizar el uso y disfrute de la totalidad del inmueble objeto del contrato por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P. durante el plazo estipulado. **2**. Permitir el uso y disfrute de los servicios que dotan el predio (energía, acueducto, alcantarillado y aseo, baterías sanitarias y cárcamo para lavado y engrase, garita de vigilancia y reja de ingreso y salida), por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P. **3**. Permitir el ingreso de funcionarios y contratistas, autorizados por la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P. **4**. Informar oportunamente al supervisor de los inconvenientes presentados en la ejecución del objeto contractual. **5**. Mantener indemne a la Empresa de Servicio Públicos de Fusagasugá EMSERFUSAE.S.P. frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del arrendador. **6**. Estar a paz y salvo con el pago del impuesto predial de la vigencia 2024. **7**. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar a los ARRENDADORES el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3**. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en

salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se desarrollara en el Municipio de Fusagasugá en el sector de Novillero identificado con Matrícula Nº 157-98514 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasugá Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria, con numero catastral 25290 00 02 0019 0176 000, su destinación será para el funcionamiento del Parqueadero, lavado de vehículos, parque de aprovechamiento, dormitorio del Parque Automotor y almacén de EMSERFUSA ESP. No podrán los ARRENDATARIOS, cederlo o subarrendarlo ni en todo ni en parte y le está prohibido guardar sustancias explosivas o perjudiciales para la conservación, seguridad o higiene del inmueble y de la comunidad. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($194.664.000),** Incluidos impuestos de ley, como canon de arrendamiento los cuales se cancelaran al Arrendador en pagos mensuales de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE ($16.222.000)** de acuerdo al servicio prestado, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, pago a seguridad social y certificación de supervisión por parte del jefe de la división administrativa. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El** presente contrato tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y acta de inicio **y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA-LIBERTAD DE GRAVAMENES: LOS ARRENDADORES**, garantizan que el inmueble objeto del presente contrato es de propiedad de **LAUREANO MUÑOZ PAEZ y WILSON ANDRES BELTRAN SANCHEZ** en un porcentaje del 39.6552%., según el Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, quienes celebraran el contrato de arrendamiento y demás expensas necesarias para que este se pueda llevar a cabo, y se facultan expresamente para suscribir el contrato, las actas de inicio, liquidación y demás requeridas del predio de matrícula No. 157-98514 ubicado en la ciudad de Fusagasuga (Cundinamarca). **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, objeto, plazo y forma de pago no se hace necesario exigir garantías. El supervisor verificara el debido cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA-CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad. El ARRENDADOR y ARRENDATARIO convienen pagar a quien incumpliere, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, a los cuales renuncian expresamente las partes, así como lo establecido en el artículo 2035 y 2007 del C.C. y 424 del C.P.C., como al derecho de oponerse a la cesación del arrendamiento mediante Caución, en caso de proceso de restitución del inmueble. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al ARRENDADOR del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Ejercerán las siguientes funciones: **1).** Verificar que el arrendador cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. **2).** Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Arrendador. **3).** Formular al arrendador verbalmente o por escrito todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. **4).** Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del arrendador. **5).**

Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones por parte del arrendador frente al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **6).** Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. **7).** Realizar la evaluación del arrendador y reevaluación, si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL ARRENDADOR, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, y en Secop II o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación. 6.Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LOS ARRENDADORES y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** LOS ARRENDADORES se comprometen a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del arrendador. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD:** Los Arrendadores ejecutaran el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-**

CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El arrendador reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del ARRENDADOR en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL ARRENDADOR conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del ARRENDADOR o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el ARRENDADOR y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. . **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA-CESION**: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP

ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (sede 1) y Av. Cra 19 No. 8ª-15 (sede 2) en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo: Dra. Adriana Paola Castiblanco Gutiérrez- Jefe oficina Jurídica

Reviso: Dra. Liseth Vanessa Rodríguez Martínez – Jefe División Administrativa

Elaboró: Lorenia Molina Samacá – Aux Adtiva